



REGLAMENTO DEL APRENDIZ SENA

CAPITULO III DEBERES DEL APRENDIZ SENA

ARTÍCULO 9° el aprendiz del SENA tiene la responsabilidad de actuar de manera ética y contribuir al buen funcionamiento y ambiente de la institución, promoviendo valores y cuidando tanto a las personas como a los recursos.

7. se insta a los individuos a comprometerse activamente en la preservación del patrimonio cultural y natural, colaborando con las iniciativas del centro para mantener un entorno sostenible y saludable.
10. se espera que el aprendiz utilice responsablemente los recursos educativos, evitando cualquier acción que pueda causar daño o deterioro a estos entornos.
17. se enfatiza la importancia de cuidar y preservar los recursos y espacios de la entidad, asumiendo la responsabilidad por cualquier daño causado.
22. los aprendices actúen con consideración y cuidado hacia las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa y respeten la propiedad del SENA

CAPITULO VIII FALTAS ACADÉMICAS Y DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 24°. Clasificación de las faltas: Las faltas del Aprendiz pueden ser Académicas o Disciplinarias.

Faltas Disciplinarias: estas faltas se refieren a acciones u omisiones que van en contra de las normas y expectativas establecidas para el comportamiento del aprendiz.

ARTICULO 25. Calificación de las faltas: Las faltas académicas y disciplinarias deben calificarse como:

- Leves.
- Graves.
- Gravísimas.

la evaluación de las faltas se realiza teniendo en cuenta diversos aspectos para una clasificación más precisa.

C: La falta implica acciones que perjudican los elementos esenciales para el beneficio o bienestar general.

J: Ejecuta la falta con quebrantamiento de los deberes sociales.

ARTICULO 26°. Criterios para calificar la falta: Para hacer la calificación definitiva de la falta en uno de los tres grados señalados anteriormente, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Daño(s) causado(s) y sus efectos.
2. Grado de participación del Aprendiz.
3. Antecedentes del Aprendiz.
4. Rendimiento del aprendiz en su proceso de formación.
5. Confesión de la(s) falta(s)
6. Haber procurado, por iniciativa propia, resarcir el daño causado o compensar el perjuicio causado.
7. Haber devuelto, restituido o reparado, el bien afectado con la conducta.
8. Los parámetros de calificación señalados en este reglamento.



Tecnólogo en Prevención y Control Ambiental.

Ficha: 2694467